

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero número 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Loterías, con fecha 30 del mes último, me dice lo siguiente.

Deseando esta Direccion general conciliar el buen servicio del Estado con los deseos de los jugadores respecto á los globos que sirven para las Extracciones y Sorteos, así como que todos los artistas que puedan construir globos transparentes tomen parte en la licitacion anunciada al público por medio de la Gaceta del dia 27 del corriente, acompaña á V. S. el pliego de condiciones bajo las que ha de verificarse la obra, á fin de que insertándolo en el Boletín oficial de esa provincia, dándole la mayor publicidad posible, llegue á conocimiento de las personas que puedan interesarse en la construccion, y hagan al efecto las proposiciones consiguientes.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Pliego de condiciones para la construccion de tres globos transparentes.

1.^a Los referidos globos serán de forma esférica y de las dimensiones siguientes: El 1.^o de 4½ pies castellanos de diámetro. El 2.^o de 3½; y el 3.^o de 2¾

2.^a Deberán ser bastante sólidos para resistir los pesos que á continuacion se espresan, y la percusion y empuje lateral que hacen las bolas en el momento de voltearse.

1.^o Deberá recibir quince arrobas.

2.^o Idem Idem ocho idem.

3.^o Idem Idem una idem.

3.^a Deberá tener una abertura para introducir pronta y facilmente las bolas, y un mecanismo para que salgan una por una sin que haya necesidad de que nadie introduzca la mano. Este mecanismo ha de construirse de modo que funcione por medio de un resorte

colocado exteriormente, que no detenga bola ninguna cuando el globo se voltee, en cualquier sentido que se verifique, y que sea bastante fuerte para sufrir el peso y empuje de las bolas.

4.^a La superficie interior de los globos deberá estar perfectamente tersa á fin de que no se estropeen las bolas, y en el caso de emplearse calados se achaflarán por la parte interior para que no queden rebabas ni aristas que puedan detener y rayar las bolas.

5.^a Deberán montarse en términos que se puedan voltear con facilidad, que giren simultáneamente sobre los diámetros perpendiculares entre sí, y que ocupen el menor espacio posible.

6.^a Construidos que sean, se probarán volteándolos cargados, el 1.^o con 50,000 bolas, el 2.^o con 20,000, y el 3.^o con 2.000. Si los globos ó alguno de ellos, se rompiesen en la prueba, el constructor no tendrá derecho á indemnizacion alguna, ni podrá reclamar preferencia ni derecho de ninguna clase para continuar en el encargo.

7.^a Ninguno de los que presenten proposiciones tendrá derecho á gratificacion ó indemnizacion de ninguna especie por los modelos ó diseños que acompañe, á no ser que les sean mandados hacer espresamente por la Direccion.

8.^a No se admitirá proposicion que no sea hecha directamente por el artista que ha de ejecutar la obra.

9.^a Será de cuenta del constructor conducir los globos al local que la Direccion señale para la prueba; pero hecha que sea se consideran entregados á aquella. Del mismo modo lo será la adquisicion de las herramientas y primeras materias que sean necesarias, y cualquiera otro gasto que pueda ocurrir, pues el contratar la obra se hace en concepto de recibirla útil y concluida del todo, en el local que se designe al efecto.

10.^a No tendrá derecho á retribucion ni indemnizacion el autor de una obra, que aunque ejecutada en virtud de orden de la Direccion, deje de llenar despues de concluida alguna de las condiciones exigidas.

11.^a La Direccion no queda obligada á admitir forzosamente una de las proposiciones que se presenten, sino que en vista de todas resolverá la que estime con-

ESPRESION DE LOS DÉBITOS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Rs.	Mrs.
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una casa de las Monjas Canónigas de la misma, , , , , ,	I	25 de Noviembre de 1846.	750	
El mismo, por una tierra en S. Mamés, del convento de Monjas de Sta. Isabel de Carrion, , , , , , , , , , ,	I	29 de id. id.	1602	
D. Pedro Baquero, vecino de Calabazanos, por una casa de las Monjas Claras de dicho pueblo, , , , , , , , , ,	I	6 de Diciembre de id.	1203	
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por tres casas de S. Pablo de la misma, , , , , , , , , , ,	I	18 de id. id.	1557	
D. José Martinez Gurrea, vecino de Carrion, por una tierra en S. Mamés de Sta. Isabel del mismo, pagó, , , , , ,	I	21 de id. id.	561	
El mismo, por dos id. de id., pagó, , , , , , , , , , ,	I	Idem.	580	
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por cinco tierras de Sta. Isabel de id. , , , , , , , , , , ,	I	27 de id. id.	480	21
El mismo, por cuatro id. de id. , , , , , , , , , , ,	I	Idem.	941	
El mismo, por seis id. de id. , , , , , , , , , , ,	I	Idem.	885	
El mismo, por tres id. de id. , , , , , , , , , , ,	I	3 de Enero de 1847.	807	
D. Eugenio Emperador, vecino de esta ciudad, por una casa de las Monjas de la Piedad de la misma, pagó, , , , , ,	I	Idem.	601	
D. Pedro Pombo, vecino de Carrion, por 36 fincas en San Mamés de Sta. Clara y S. Zoil de Carrion, , , , , , ,	I	Idem.	6577	
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una casa del convento de S. Pablo, , , , , , , , , , ,	I	17 de id. id.	3000	
D. Manuel Merino Perez y compañeros, vecinos de Carrion y Paredes, por una tierra de las Monjas Brígidas, pagó, ,	I	24 de id. id.	241	
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por 11 fincas en Riveros de la Cueva, de S. Zoil de Carrion, pagó.	I	30 de id. id.	681	27
El mismo, por 12 fincas en Villasarracino de id., pagó, , ,	I	Idem.	786	12
El mismo, por 7 id. en S. Mamés de dicho monasterio, , ,	I	Idem.	864	
D. Antonio Palencia, vecino de id., por una casa de las Monjas de la Piedad de la misma, , , , , , , , , , ,	I	1.º de Febrero de id.	824	
Doña Manuela del Campo, vecina de id., por otra id. de id.	I	6 de id. id.	220	17
D. José María Barba, vecino de Valladolid, por 15 tierras del Priorato S. Roman de Entrepeñas, pagó, , , , , , , , , , ,	I	Idem.	2250	
D. Angel Rodriguez, vecino de Palencia, por dos tierras en Villaturde de S. Zoil de Carrion, , , , , , , , , , ,	I	8 de id. id.	556	
D. Manuel Merino Perez, vecino de Carrion, por 4 tierras en id. de id. ,	I	Idem.	903	
D. Pedro Perez, vecino de esta ciudad, por una casa del convento de S. Pablo, ,	I	15 de id. id.	553	
D. Juan Carriedo, vecino de id., por 10 fincas en Villafria del Priorato del Brezo, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , ,	I	Idem.	2545	
El mismo, por un prado en Villaverde del de S. Roman de Entrepeñas, pagó, ,	I	16 de id. id.	1202	
D. Domingo Velasco, vecino de id., por tres quiñones de tierras en Castromocho de las Canónigas de Palencia, pagó.	I	Idem.	7610	
D. José Gurrea, vecino de Carrion, por una huerta de S. Zoil.	I	Idem.	6011	
D. Juan Gabaldá, vecino de esta ciudad, por cinco quiñones de tierras en Valdeolmillos de diferentes conventos, , , ,	I	16 de id. id.	9691	17
D. Juan Carriedo, vecino de id., por cinco fincas en Brañoseira del Monasterio de Sta. María la Real de Aguilár, pagó, ,	I	17 de id. id.	2074	
D. Pedro Calleja, de id., por tres quiñones de tierras en Castromocho de las Canónigas de Palencia, , , , , , , , , , ,	I	20 de id. id.	8430	
D. Ignacio Ortega, de id., por tres fincas en la misma, del convento de S. Pablo, ,	I	22 de id. id.	196	
D. Angel Rodriguez, vecino de id., por una casa-meson en Calabazanos de las Monjas Claras del mismo, , , , , , ,	I	23 de id. id.	5000	
D. Pedro Pesquera y consortes, vecinos de Paredes, por dos quiñones de tierras de las Monjas Piosas de Palencia y Priorato de Villada, pagó, , , , , , , , , , , , , , , , ,	I	24 de id. id.	5421	
D. Anselmo Medina Rosales, vecino de Dueñas, por un quiñon de tierras y viñas de S. Agustin del mismo, , , , , , ,	I	25 de id. id.	236	
D. José García Moro, vecino de Carrion, por otro de tierras en Villotilla de Sta. María de Benévivere, pagó, , , , , ,	I	27 de id. id.	3000	
D. Gaspar Diez, vecino de esta ciudad, por un quiñon de tierras en Ornillos de las Agustinas Canónigas de Palencia.	I	28 de id. id.	2001	
D. Mariano de la Puebla, vecino de id., por cinco fincas en Amayuelas de Abajo, de Sta. Clara de Carrion, pagó, , ,	I	1.º de Marzo de id.	650	

